

cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-2.314-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y nº 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L. P. L.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Artedecor, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B. O. R. M., y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaría Judicial.

—
Número 16945

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 2.024/93, seguido a instancia de Manuel Abellán Jiménez, contra Mariscos y Pescados Yanki, S. L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Narbona Zamora, frente a la Empresa Crohedis, S. L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 293.727 ptas., a cuyo pago condeno a la empresa demandada, así como intereses desde el 5.10.93 al 10 % anual, con subsidiaria responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Crohedis, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B. O. R. M., y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaría Judicial.

—
Número 16946

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

D^a M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 2.024/93, seguido a instancia de Manuel Abellán Jiménez, contra Mariscos y Pescados Yanki, S. L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Abellán Jiménez, contra Mariscos y Pescados Yanki, S. L. debo resolver y resuelvo con esta fecha la relación laboral condenando a la empresa al abono de la indemnización de 339.813 ptas. mes y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-2024/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y nº 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L. P. L.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo..